

Expediente: 496/15
Carátula: RODRIGUEZ ZACARIAS Y OTRAS C/ GRAMAJO JOSE RUBEN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 20/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224146427 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO
27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - GRAMAJO, JOSE RUBEN-DEMANDADO
27233085788 - RODRIGUEZ, ZACARIAS-ACTOR
20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO POR DERECHO PROPIO
20224146427 - CIPRIANI, SERGIO GASTON EMILIO-POR DERECHO PROPIO
27233085788 - RODRIGUEZ, GRACIELA ALICIA-POR DERECHO PROPIO

JUICIO:RODRIGUEZ ZACARIAS Y OTRAS c/ GRAMAJO JOSE RUBEN Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE:496/15.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 496/15

H105021585574

H105021585574

JUICIO:RODRIGUEZ ZACARIAS Y OTRAS c/ GRAMAJO JOSE RUBEN Y OTRO s/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE:496/15.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

VISTO: El pedido de aclaratoria formulado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

- I. La representación letrada de la Caja Popular de Ahorros interpuso recurso de aclaratoria en contra de la resolución N° 1044, del 28/10/2024. Manifestó que existe contradicción entre los apartados II y III de la parte resolutive respecto de la imposición de las costas de la ejecución.
- II. El artículo 74 del CPA prevé el recurso de aclaratoria contra las sentencias dictadas por el tribunal, tendiente a corregir o aclarar cualquier error material, concepto oscuro, o suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas.

Examinada la cuestión, puede advertirse que le asiste razón a la recurrente, dado que se verifica un error material en el punto III de la parte dispositiva de la resolución 1044/24, pues contradice la imposición de costas dispuesta en el punto IV de la parte dispositiva, según lo específicamente ponderado en el punto VII del considerando.

En razón de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado por la representación letrada de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, debiéndose aclarar el punto III de la parte dispositiva de la resolución 1044, del 28/10/2024 en los siguientes términos: “ORDENAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el perito JOSÉ MANUEL MENA en contra de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) con más sus intereses y gastos. Los intereses se calcularán con la tasa activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta la fecha en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado”.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la representación letrada de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en contra de la resolución N° 1044, del 28/10/2024. Consecuentemente, **ACLARAR** el punto III de su parte dispositiva en los siguientes términos: “**III. ORDENAR LLEVAR ADELANTE** la presente ejecución de honorarios seguida por el perito **JOSÉ MANUEL MENA en contra de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000)** con más sus intereses y gastos. Los intereses se calcularán con la tasa activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta la fecha en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado” .

HÁGASE SABER

ANA MARÍA JOSÉ NAZUR MARÍA FELICITAS MASAGUER

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.